

COLEGIO DE ABOGADOS AREQUIPA
JUEGOS DEPORTIVOS “ORABUNT CAUSAS MELIUS 2022”
REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEPORTIVA 2022
I. DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA

ART. 1 LA COMISIÓN DE JUSTICIA DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS “ORABUNT CAUSAS MELIUS 2022”, ES UN ÓRGANO AUXILIAR, QUE GOZA DE PLENA AUTONOMÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. EL PRESENTE REGLAMENTO RIGE PARA TODO EL DESARROLLO DE LOS MENCIONADOS JUEGOS DEPORTIVOS.

ART. 2 LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESTARÁ CONFORMADA POR 01 SOLA INSTANCIA, CONSTITUIDA POR 03 MIEMBROS, DE LA ORDEN PROFESIONAL, CON PLENO CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACION DEPORTIVA, DE COMPROBADA IMPARCIALIDAD Y QUE NO TENGAN VÍNCULOS CON LOS EQUIPOS QUE PARTICIPAN EN ESTOS JUEGOS DEPORTIVOS.

ART.3 LA COMISION DE JUSTICIA, SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR LOS INFORMES DE LOS ARBITROS DE EN TODAS LAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS, INFORMES QUE GOZAN DEL CARÁCTER DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y, RESOLVERÁ EN BASE A ESTOS, APLICANDO LAS SANCIONES QUE CONTEMPLA EL PRESENTE REGLAMENTO. ATENDERÁ LOS RECLAMOS PLANTEADOS POR LAS PARTES RESPECTO AL RESULTADO DEL PARTIDO OFICIAL. ATENDERÁ LAS DENUNCIAS FORMALES INTERPUESTAS CONTRA DIRECTORES TÉCNICOS, JUGADORES, DIRIGENTES, EQUIPOS DE FÚTBOL, ÁRBITROS, HINCHAS Y TODOS CUANTOS PARTICIPEN EN LOS PRESENTES JUEGOS DEPORTIVOS. SU FALLO ES DE CARÁCTER INAPELABLE.

ART. 4 LA COMISIÓN DE JUSTICIA SE REUNIRÁ LOS DÍAS MARTES (O EL QUE DESIGNEN Y DE SER EL CASO) DE CADA SEMANA A LAS 17.00 HORAS EN EL LOCAL INSTITUCIONAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS (O EL QUE DESIGNEN) Y A CONVOCATORIA DE SU PRESIDENTE.

ART. 5 A MUY TARDAR, LOS DÍAS MARTES (HASTA MEDIO DIA), DE CADA SEMANA (DE DARSE EL CASO), EL COORDINADOR DEPORTIVO DE LOS JUEGOS, HARÁ LLEGAR A LA COMISIÓN DE JUSTICIA, LAS INCIDENCIAS Y PLANILLAS DE JUEGO CONTENIENDO LOS INFORMES ARBITRALES DE LOS PARTIDOS DE CADA FECHA, PARA QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA LOS REVISE, RESUELVAN Y EMITA LAS RESOLUCIONES CONTENIENDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. LAS MISMAS QUE SON DE CARÁCTER INAPELABLE.

ART. 6 LA COMISIÓN DE JUSTICIA, DEBERÁ EMITIR SUS FALLOS A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 72 HORAS HABLES DE RECIBIDO LOS RECLAMOS, SALVO QUE A JUICIO DE LA MISMA SE JUSTIFIQUE LA SUSPENSION MOMENTANEA A EFECTO DE SOLICITAR Y EVALUAR LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS, INFORMES Y/O DESCARGOS ESCRITOS. DICHO PLAZO AMPLIATORIO SERA DISPUESTO POR LA PROPIA COMISION DE ACUERDO AL HECHO SUSCITADO.

ART. 7 LAS NOTIFICACIONES QUE CORRESPONDAN A LOS JUGADORES, TECNICOS Y DIRECTIVOS DE LOS EQUIPOS ASI COMO TODOS LOS INVOLUCRADOS EN LOS PRESENTES JUEGOS DEPORTIVOS, SE REALIZARÁN EN FORMA VIRTUAL AL DELEGADO DEL O LOS EQUIPOS PARTICIPANTES.

LOS INFORMES Y/O DESCARGOS QUE SOLICITEN LA COMISIÓN DE JUSTICIA SE REALIZARÁN EN EL TERMINO DE UN DIA HABIL POR LOS EMPLAZADOS, COMPUTADAS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE RECIBIDA LA NOTIFICACION CORRESPONDIENTE.

ART. 8 LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, SERÁN DESIGNADOS POR UN PERÍODO DE 01 AÑO, PUDIENDO SER RATIFICADOS.

II. DE LOS RECLAMOS

ART. 9 EL RECLAMO ES UN RECURSO QUE SE PRESENTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE ANTE LA COMISION DE JUSTICIA DESIGNADA POR LA COMISION DE DEPORTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA. HASTA LAS 5.00 P.M. DEL DÍA HABIL SIGUIENTE DE HABERSE JUGADO EL PARTIDO VINCULADO CON EL RECLAMO. DICHO RECLAMO DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS PARA SU ADMISION Y RESOLUCION, LOS QUE SE INDICAN EN LAS BASES GENERALES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ·ORABUNT CAUSAS MELIUS 2022·

III. DE LAS TRANSGRESIONES Y FALTAS

ART. 10 LA COMISIÓN DE JUSTICIA ADEMÁS DE LO DISPUESTO EN LAS BASES GENERALES DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS "ORABUNT CAUSAS MELIUS 2022" SANCIONARÁ BASADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO, CON LAS PENAS A QUE SE HAGAN ACREEDORES LOS ENTRENADORES, JUGADORES, DIRIGENTES, EQUIPOS DEPORTIVOS, HINCHAS, ÁRBITROS Y TODOS CUANTOS PARTICIPEN EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS "ORABUNT CAUSAS MELIUS 2020".

ART. 11 TODO ACTO ESCANDALOSO, REPROCHABLE, QUE EMPAÑE LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN Y QUE SEA COMETIDO EN TORNO A UN PARTIDO DE CUALQUIER DISCIPLINA DEPORTIVA, QUE ADEMÁS VAYA CONTRA LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, ADEMÁS DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, QUE NO ESTÉ CONTEMPLADO EN ESTE REGLAMENTO Y EN LA QUE TAMBIÉN SE ENCUENTREN INMERSOS ESPECTADORES SOCIOS Y/O INVITADOS, SERÁ PUESTO EN CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LAS SANCIONES INSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN.

ART. 12 ESTE REGLAMENTO CALIFICA COMO "AGRESIÓN", EL ACTO DE APLICAR UN GOLPE O CAUSAR DAÑO, POR CUALQUIER MEDIO (DAR BOFETADA, PUÑETAZO, PUNTAPIÉ, DAR UN PISOTÓN O EMPUJAR, SAMAQUEAR, AGARRAR VIOLENTAMENTE, Y/O ESCUPIR A ALGUNA PERSONA O AGREDIR CON UN OBJETO CUALQUIERA) Y SIEMPRE QUE LA ACCIÓN SE EJECUTE CON MANIFIESTA INTENCIÓN DE DAÑAR, REÑIR O AGRAVIAR.

ART. 13 SE CONSIDERARÁ "PROVOCACIÓN DE HECHO", LA AGRESIÓN O ATAQUE FRUSTRADO A ALGUNA PERSONA, QUE SEA COMETIDA INTENCIONALMENTE, PERO SIN QUE ÉSTA RESULTE ALCANZADA NI AFECTADA (DAR BOFETADA, PUÑETAZO, PUNTAPIÉ O EMPUJAR, SAMAQUEAR, AGARRAR VIOLENTAMENTE, Y/O ESCUPIR A ALGUNA PERSONA O AGREDIR CON UN OBJETO CUALQUIERA).

ART. 14 SE CALIFICA DE "JUEGO BRUSCO GRAVE", A TODA JUGADA QUE POR LA MODALIDAD DE SU EJECUCIÓN CAUSE O PUDIERA CAUSAR DAÑO O OTRO JUGADOR, AL HACER USO DE UNA FUERZA EXCESIVA O DESPROPORCIONADA, DEBIDO AL TEMPERAMENTO DE SU JUEGO O A LA VEHEMENCIA DE LA JUGADA, ESTANDO EL BALÓN EN JUEGO Y DE POR MEDIO, CON MANIFIESTA INTENCIÓN DE GOLPEAR Y HACER DAÑO. Y QUE CONLLEVE A IMPEDIR QUE UN JUGADOR CONTINUE SU ACCIONAR EN EL CAMPO DE JUEGO.

ART. 15 SERÁ CONSIDERADO "JUEGO BRUSCO", AL USO DE LA FUERZA CON MENOR INTENSIDAD, REITERADA O NO, QUE NO IMPIDA A QUE UN JUGADOR CONTINÚE SU ACCIONAR. EN EL CAMPO DE JUEGO.

ART. 16 NO ES PUNIBLE DE FALTA, QUIEN ABRACE EN DEFENSA PROPIA EN EL MOMENTO DE SER VÍCTIMA DE UNA AGRESIÓN O DE UNA PROVOCACIÓN DE HECHO PARA EVITAR SER MALTRATADO.

ART. 17 EL ÁRBITRO ESTÁ OBLIGADO A TIPIFICAR, DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO, LAS INFRACCIONES Y LAS ACCIONES DEL JUEGO: SI SON INTENCIONALES O CASUALES (O NO INTENCIONALES). SI LA ACCIÓN ES INTENCIONAL INDICARÁ SI LA CONDUCTA VIOLENTA FUE AGRESIÓN, PROVOCACIÓN DE HECHO (INTENTO DE AGRESIÓN), O JUEGO BRUSCO GRAVE, O JUEGO BRUSCO ESPECIFICANDO LA ACCIÓN REALIZADA PARA LOS CASOS DE EXPULSIÓN DEL JUGADOR. EN LOS CASOS DE AMONESTACIÓN POR CONDUCTA ANTIDEPORATIVA SEÑALARÁ, CUAL FUE LA FALTA COMETIDA POR EL JUGADOR.

IV. DE LAS SANCIONES

ART. 18 LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES Y QUE ESTÁN TIPIFICADAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO SON:

- a) AMONESTACIÓN CON TARJETA AMARILLA, POR CONDUCTA ANTIDEPORATIVA.

b) EXPULSIÓN CON TARJETA ROJA, (AGRESIÓN, PROVOCACIÓN DE HECHO O JUEGO BRUSCO GRAVE O JUEGO BRUSCO) O POR DOBLE AMONESTACIÓN CON TARJETA AMARILLA EN EL MISMO PARTIDO.

ART. 19 A LOS JUGADORES QUE INCURRAN EN ALGUNAS DE LAS INFRACCIONES DETERMINADAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, CORRESPONDEN LAS SANCIONES O PENAS SIGUIENTES:

- A) AGRESIÓN AL ÁRBITRO O ÁRBITROS ASISTENTES, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL; **SUSPENSIÓN DEL TIEMPO QUE QUEDE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS 2022 Y TODO EL 2023 EN TODAS LAS DISCIPLINAS.** ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE AGRESIÓN DUPLICARÁ LA SANCIÓN**
- B) PROVOCACIÓN DE HECHO AL ÁRBITRO O ÁRBITROS ASISTENTES, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL: **SUSPENSIÓN DE TRES A SEIS MESES DEPORTIVOS DE LOS JUEGOS EN TODAS LAS DISCIPLINAS, DE SER EL CASO LA SANCION SE TERMINARÁ DE CUMPLIR EN LOS JUEGOS DEL AÑO 2023.** ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE AGRESIÓN DUPLICARÁ LA SANCIÓN.**
- C) SI ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS), O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, EL JUGADOR DE UN EQUIPO AGREDE A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A UN DIRIGENTE DE OTRO EQUIPO, A MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, VEEDORES INSTITUCIONALES, VEEDOR DE ÁRBITROS, COORDINADOR DEPORTIVO, DELEGADO DE MESA O A CUALQUIER OTRO SOCIO ABOGADO, JUGADOR O INVITADO: **SUSPENSIÓN DEL TIEMPO QUE QUEDE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS 2022 Y TODO EL 2023 EN TODAS LAS DISCIPLINAS...** ESTOS CASOS ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO,. LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE AGRESIÓN DUPLICARÁ LA SANCIÓN**
- D) POR PROVOCACIÓN DE HECHO DEL JUGADOR DE UN EQUIPO ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO EN CUALQUIER DISCIPLINA O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A UN DIRIGENTE DE OTRO EQUIPO, A MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, VEEDORES INSTITUCIONALES, VEEDOR DE ÁRBITROS, COORDINADOR DEPORTIVO, DELEGADO DE MESA O A CUALQUIER OTRO SOCIO ABOGADO, JUGADOR O INVITADO: **SUSPENSIÓN DE SEIS MESES DEPORTIVOS DE LOS PRESENTES JUEGOS DEPORTIVOS, PUDIENDO CUMPLIRSE LA MISMA EN LOS JUEGOS DEL AÑO 2023.** ESTOS CASOS, ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE AGRESIÓN DUPLICARÁ LA SANCIÓN**
- E) PROVOCACIÓN DE PALABRA, OFENSA, BURLA O DESACATO AL ÁRBITRO O ÁRBITROS ASISTENTES ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS) , **SUSPENSIÓN DE DOS A CUATRO PARTIDOS OFICIALES. (CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS, Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARA LA SANCION EN EL AÑO 2023),** ESTOS CASOS ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.**
- F) PROVOCACIÓN DE PALABRA, OFENSA, BURLA DE UN JUGADOR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL (TODAS LAS DISCIPLINAS), O EN CUALQUIER OTRO**

MOMENTO. A MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, A UN DIRIGENTE DE OTRO EQUIPO, A MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, VEEDORES INSTITUCIONALES, VEEDOR DE ÁRBITROS, COORDINADOR DEPORTIVO, DELEGADO DE MESA O A CUALQUIER OTRO SOCIO, ABOGADOS JUGADOR O INVITADO: **SUSPENSIÓN DE TRES A CINCO PARTIDOS OFICIALES EN LOS JUEGOS DEPORTIVOS (CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y E SER EL CASO, SE COMPLETARA LA SANCION EN EL AÑO 2023)**, ESTOS CASOS ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO,. LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ..

- G) DISCUSIÓN IRRESPECTUOSA O VIOLENTA CON EL ÁRBITRO O ÁRBITROS ASISTENTES, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL: **SUSPENSIÓN DE TRES A SEIS PARTIDOS OFICIALES (TODAS LAS DISCIPLINAS). CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023)**, ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- H) DISCUSIÓN IRRESPECTUOSA O VIOLENTA ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL (TODAS LAS DISCIPLINAS) O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO. CON MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA, CON UN DIRIGENTE DE OTRO EQUIPO, CON MIEMBROS DEL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS, VEEDORES INSTITUCIONALES, VEEDOR DE ÁRBITROS, COORDINADOR DEPORTIVO, DELEGADO DE MESA O CON CUALQUIER OTRO SOCIO, ABOGADO JUGADOR O INVITADO: **SUSPENSIÓN DE TRES A SEIS PARTIDOS OFICIALES (TODAS LAS DISCIPLINAS). CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023)**, ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- I) AGRESIÓN A OTRO JUGADOR TITULAR O SUSTITUTO, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO OFICIAL (TODAS LAS DISCIPLINAS): **SUSPENSIÓN DE SEIS PARTIDOS OFICIALES HASTA 01 AÑO DEPORTIVO, PUDIENDO SER MAYOR POR TODO EL AÑO 2023, SEGÚN INFORMES ARBITRALES Y OTROS QUE SOLICITE LA COMISION. CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARA LA SANCION EN EL AÑO 2023)**, ESTOS CASOS ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO,. LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ..
- J) PROVOCACIÓN DE HECHO A OTRO JUGADOR ANTES, DURANTE O DESPUÉS DEL DESARROLLO DE UN PARTIDO DE FÚTBOL: **SUSPENSIÓN DE DOS A CUATRO PARTIDOS OFICIALES (TODAS LAS DISCIPLINAS). CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023)**, ESTOS CASOS, ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ...

- K) JUEGO BRUSCO GRAVE, LESIÓN A OTRO JUGADOR, DURANTE EL DESARROLLO DE UN PARTIDO OFICIAL, POR JUEGO BRUSCO GRAVE, QUE HAYA OBLIGADO A NO PROSEGUIR DISPUTANDO EL PARTIDO QUE INICIÓ: **SUSPENSIÓN DE TRES A SEIS PARTIDOS OFICIALES (TODAS LAS DISCIPLINAS). CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, ESTOS CASOS, ADEMÁS, SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ...
- L) JUEGO BRUSCO, LESIÓN A OTRO JUGADOR, DURANTE EL DESARROLLO DE UN PARTIDO OFICIAL, POR JUEGO BRUSCO QUE NO HAYA ORIGINADO QUE EL JUGADOR NO SIGA DISPUTANDO EL PARTIDO: **SUSPENSIÓN DE UNA A DOS FECHAS (TODAS LAS DISCIPLINAS), Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ...
- M) EXCLAMACIONES, ACTITUDES GROSERAS O INMORALES DE JUGADORES QUE SIGNIFIQUEN FALTA DE RESPETO AL PÚBLICO, A LA MORAL Y/O LAS BUENAS COSTUMBRES: **SUSPENSIÓN DE UNO HASTA TRES MESES DEPORTIVOS. (TODAS LAS DISCIPLINAS). CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, SI LA FALTA ES COMETIDA POR UN DIRIGENTE DE CUALQUIER EQUIPO, LA SANCIÓN SE DUPLICARÁ. ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- N) PROVOCACIÓN DE PALABRA, OFENSA, BURLA O INSULTO A OTRO JUGADOR, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO (CUALQUIER DISCIPLINA): **SUSPENSIÓN DE UNO A DOS PARTIDOS OFICIALES. CONSIDERAR DICHA SANCION DURANTE EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS EN LA MISMA Y OTRAS DISCIPLINAS Y DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- O) ABANDONO DE LA CANCHA SIN PERMISO DEL ÁRBITRO: AMONESTACIÓN. SI REINCIDIERA EN EL MISMO PARTIDO EXPULSIÓN: **SUSPENSIÓN POR DOS PARTIDOS OFICIALES (TODAS LAS DISCIPLINAS). DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- P) SI EL ABANDONO DE LA CANCHA SIN PERMISO ORIGINARA LA SUSPENSIÓN DEL PARTIDO O FUERA UN ACTO DE PROTESTA DEL JUGADOR CONTRA ALGUNA DECISIÓN DEL ÁRBITRO: **SUSPENSIÓN DE TRES A CINCO PARTIDOS OFICIALES. (TODAS LAS DISCIPLINAS) DE SER EL CASO, SE COMPLETARÁ LA SANCION EN EL AÑO 2023**, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- Q) SI EL ABANDONO DE LA CANCHA SIN PERMISO FUESE DE TODO EL EQUIPO, ORIGINARA LA SUSPENSIÓN O TERMINO DEL PARTIDO, EL EQUIPO, SUS JUGADORES QUE PARTICIPARON DE DICHO ENCUENTRO ASI COMO EL ENTRENADOR Y DELEGADO SERAN SUSPENDIDOS **POR LO QUE RESTA DE LOS JUEGOS EN TODAS SUS DISCIPLINAS DEL PRESENTE AÑO ASI COMO LOS JUEGOS DEL AÑO 2023**. ESTOS CASOS, ADEMÁS SERÁN ELEVADOS A LA DIRECTIVA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA, PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES (SI FUESE EL CASO) DE ACUERDO AL ESTATUTO DEL COLEGIO, LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.

- R) CUALQUIER ACTO QUE SIGNIFICANDO INDISCIPLINA, INSUBORDINACIÓN, INSOLENCIA, AMEDRENTAMIENTO, AMENAZA O COACCIÓN FUERA COMETIDO EN CONTRA DE UN ÁRBITRO O DE UN ÁRBITRO ASISTENTE, ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS), Y NO ESTE CONTEMPLADO EN LOS INCISOS ANTERIORES: **SUSPENSIÓN DE CUATRO A OCHO PARTIDOS OFICIALES**. SI LA FALTA FUERA COMETIDA POR UN DIRECTIVO DE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS, LA SANCIÓN SE DUPLICARÁ. LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN.
- S) DESACATO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA COMO TESTIGO O COMO INculpADO DE ALGÚN HECHO QUE ES MATERIA DE INVESTIGACIÓN: **SUSPENSIÓN DE UNO A TRES MESES DEPORTIVOS DE SER EL CASO, SE COMPLETARA LA SANCION EN EL AÑO 2023**), LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ..
- T) MANIFESTACIÓN INTENCIONALMENTE FALSA AL DECLARAR COMO TESTIGO ANTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA: **SUSPENSIÓN DE SEIS A DOCE MESES DEPORTIVOS. DE SER EL CASO, SE COMPLETARA LA SANCION EN EL AÑO 2023**), LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE FALTA, DUPLICARÁ LA SANCIÓN ..
- U) INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACION FALSA Y/O DOLOSA DE JUGADORES (CUALQUIER DISCIPLINA) EN LAS PLANILLA DE JUEGO SIN ESTAR REGLAMENTARIAMENTE HABILITADO: **SUSPENSIÓN DE UNO A DOS AÑOS DEPORTIVOS**.
- V) ACTUACIÓN EN PARTIDOS OFICIALES CON CARNET DE CANCHA ADULTERADO O CORREGIDO: **SUSPENSIÓN DE UNO A DOS AÑOS DEPORTIVOS (DE DARSE EL CASO)**.
- W) EL JUGADOR QUE HAYA ACUMULADO TRES TARJETAS AMARILLAS EN PARTIDOS CONSECUTIVOS O ALTERNADOS (TODAS LAS DISCIPLINAS), SE HARÁ ACREEDOR A **UNA FECHA DE SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA**.
- X) LA DOBLE AMONESTACIÓN (EXPULSIÓN) PRODUCIDA DURANTE EL MISMO PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS), ASI COMO MALOGRAR UNA OPORTUNIDAD MANIFIESTA DE GOL **SUSPENSIÓN AUTOMÁTICA POR UN PARTIDO. ELLO NO ELIMINA LA ACUMULACION DE TARJETAS AMARILLAS DE LOS PARTIDOS ANTERIORES**.
- Y) EL DEPORTISTA, QUE SE HAGA MERECEdor A EXPULSION DIRECTA (TARJETA ROJA) EN DOS OPORTUNIDADES EN UNA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA, SERA RETIRADO DEL TORNEO EN LA MISMA DISCIPLINA DEPORTIVA.
- Z) EN EL CASO QUE LA FALTA FUERA COMETIDA EN LAS ÚLTIMAS FECHAS DEL CAMPEONATO, LA SANCIÓN SERÁ CUMPLIDA EN LOS PARTIDOS DEL CAMPEONATO SIGUIENTE, TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL PRESENTE REGLAMENTO DE JUSTICIA DEPORTIVA AÚN CUANDO EL JUGADOR HAYA CAMBIADO DE EQUIPO.
- AA) SI UN JUGADOR SANCIONADO ACTÚA INDEBIDAMENTE, ESTANDO SUSPENDIDO SERÁ RETIRADO DE LOS PRESENTES JUEGOS DEPORTIVOS 2022 Y DEL AÑO 2023 Y SU EQUIPO PERDERÁ EL ENCUENTRO CON MARCADOR ADVERSO DE TRES POR CERO; ASIMISMO, EL DELEGADO DEL EQUIPO INFRACTOR SERÁ INHABILITADO POR SEIS MESES CALENDARIOS. EL EQUIPO RIVAL SERA DECLARADO COMO GANADOR DE DICHO ENCUENTRO DEPORTIVO ASIGNANDOSELE LOS PUNTOS Y MARCADOR QUE LE CORRESPONDA (DE ACUERDO A LA DISCIPLINA DEPORTIVA).**
- BB) SI UN JUGADOR EN UN PARTIDO INCURRE EN VARIAS FALTAS SIMULTÁNEAMENTE SERÁ SANCIONADO EN BASE A LA FALTA MÁS GRAVE.**

CC) SI UN JUGADOR INCURRE EN VARIAS FALTAS DE MANERA SUCESIVA Y CONTINUADA, SERÁ SANCIONADO POR LA Falta MÁS GRAVE DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y ADICIONALMENTE EN LAS DEMÁS FALTAS COMETIDAS SE LE CONSIDERARÁ LA MITAD DE LA PENAS.

DD) SI UN JUGADOR INCURRE EN VARIAS FALTAS: ANTES DEL PARTIDO UNA(AS) Falta(AS), DURANTE EL PARTIDO COMETE OTRA(S) Falta(AS) Y DESPUÉS DEL PARTIDO, COMETE OTRA(S) Falta(AS) MÁS, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO AL PRESENTE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA POR TODAS LAS FALTAS COMETIDAS, DE MANERA ACUMULATIVA. SI LA Falta FUERA COMETIDA POR UN DIRECTIVO DE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS, LA SANCIÓN SE DUPLICARÁ. LA REITERACIÓN DE ESTE TIPO DE Falta, DUPLICARÁ LA SANCIÓN Y PARA EL EFECTO CUENTA CUALQUIERA DE LOS AÑOS DEPORTIVOS ANTERIORES DE LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS.

ART. 20 EN LOS CASOS DE LAS PENAS DETALLADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR EN QUE NO SE CONSIDERA SANCIÓN POR REITERACIÓN, ESTAS SE DUPLICARÁN CUANDO EL JUGADOR, DIRECTOR TÉCNICO O DIRIGENTE, SEA REINCIDENTE EN LA COMISIÓN DE LAS FALTAS DESCRITAS, PARA LO CUAL SE TOMARÁ EN CUENTA, LA OCURRENCIA DE ESTOS HECHOS EN LOS AÑOS DEPORTIVOS ANTERIORES. DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE SUS FALTAS, ESTO SERÁ INFORMADO A LA COMISION DEPORTIVA, AL COMITÉ DE ÉTICA Y AL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE AREQUIPA.

ART. 21 LAS SITUACIONES QUE SIGNIFIQUEN FALTAS COMETIDAS POR LOS JUGADORES Y CUYA PENAS NO ESTUVIERA SEÑALADA EN EL ART. 23, SERÁN SANCIONADAS DE ACUERDO AL CRITERIO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y A LA GRAVEDAD DE LA Falta,, ENIENDO EN CUENTA EL REGLAMENTO NACIONAL DE JUSTICIA DEPORTIVA VIGENTE

ART. 22 LAS PENAS IMPUESTAS POR EFECTO DE LOS INCISOS DEL ARTÍCULO 19. SERÁN CUMPLIDAS AL 100 % POR EL INFRACTOR.

ART. 23 RESPECTO A LAS PENAS A LOS ÁRBITROS, SE APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ÚNICO DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL Y SERAN IMPUESTAS POR EL LA COMISION DE JUSTICIA DEPORTIVA DEL COLEGIOO DE ABOGADOS, Y DE SER EL CASO POR LA COMISION DE DEPORTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS AREQUIPA. (DE SER EL CASO).

ART. 24 EN TODO LO IMPREVISTO Y SIEMPRE QUE FUERA APLICABLE, LA COMISIÓN DE JUSTICIA APLICARÁ LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ÚNICO DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE FÚTBOL.

ART. 25 ES COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA:

- A)** SANCIONAR LAS FALTAS DE JUGADORES, DIRECTOR TÉCNICO, DIRIGENTES DE EQUIPOS, HINCHAS, QUE FUERAN COMETIDAS ANTES, DURANTE O DESPUÉS DE UN PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS) Y QUE NO HUBIESEN SIDO ADVERTIDAS POR LOS ÁRBITROS DEL ENCUENTRO, PARA LO CUAL SE BASARÁ EN EL INFORME DEL VEEDOR DE ÁRBITROS, COMISION DEPORTIVA, INFORMES DE MESA DE CONTROL.
- B)** RECTIFICAR ERRORES MANIFIESTOS COMETIDOS POR LOS ÁRBITROS DEL PARTIDO (TODAS LAS DISCIPLINAS), AL ADOPTAR SUS DECISIONES DISCIPLINARIAS, PARA LO CUAL SE BASARÁ DE SER NECESARIO EN EL INFORME DEL COORDINADOR DE ARBITROS, MESA DE CONTROL.
- C)** IMPONER SANCIONES ADICIONALES O MODIFICARLAS A LAS INFORMADAS Y DECRETADAS POR EL ÁRBITRO, PARA LO CUAL SE BASARÁ DE SER NECESARIO EN EL INFORME DEL COORDINADOR DE ARBITROS, MESA DE CONTROL Y COORDINADOR DEPORTIVO.
- D)** PROGRAMAR LA CONTINUACIÓN DE UN PARTIDO DE FÚTBOL QUE HAYA SIDO SUSPENDIDO.

- E) CUANDO EXISTA APARIENCIA DE VERACIDAD DE QUE SE HA COMETIDO UNA INFRACCIÓN Y RESULTE QUE NO PUDIERA ADOPTARSE UNA RESOLUCIÓN CON SUFICIENTE PRONTITUD, LA COMISION DE JUSTICIA COMPETENTE PODRÁ, EN SUPUESTOS DE URGENCIA, ACORDAR, MODIFICAR O REVOCAR, PROVISIONALMENTE, UNA SANCIÓN. LA QUE NO PODRA TENER UNA DURACIÓN MAYOR A QUINCE DÍAS.DICHO TÉRMINO PODRÁ SER PROLONGADO, POR UNA SOLA VEZ, EN DIEZ DÍAS.

V. DISPOSICION FINAL

ART. 26 EL PRESENTE REGLAMENTO ÚNICO ENTRA EN VIGOR A PARTIR DEL MES DE ABRIL DEL 2022.

PRESIDENTE
COMISION DEPORTES

DIRECTORA
DEPORTES